

# MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA DE PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTABILIDAD APLINED

Nº de expediente: 01/2024

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - ABREVIADO

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es la contratación de los servicios de asistencia técnica de programa de gestión y contabilidad APLINED para el Centro Asociado de la UNED Girona (en adelante "el Centro").

#### 2. MARCO NORMATIVO.

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

# 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Consorcio Universitario Centro Asociado UNED Girona (en adelante CA), según establecen sus estatutos, resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la



adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la legislación que le sea afín, se determina que es una entidad de derecho público con personalidad y con capacidad jurídica y de obrar, que tienen como objeto fundacional la promoción educativa y de la cultura. Cuenta con su propia estructura académica y administrativa, dependiente de la sede central de la Universidad (UNED).

La disposición adicional única de la Orden HAC/874/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, establece que la UNED formulará cuentas anuales consolidadas, integrando en las mismas las cuentas anuales de sus centros asociados.

El sistema de información del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estados) ofrece el catálogo de sistemas de información del ámbito de la Administración presupuestaria accesibles desde Internet, con acceso restringido previa autorización del responsable del sistema de información. Por cada uno de los sistemas del catálogo se presenta información general de interés para el usuario. Y entre todas las herramientas cabe destacar las siguientes:

Red.coa: Sistema para la presentación a la IGAE de las Cuentas anuales de las entidades públicas del sector público estatal de naturaleza administrativa, y su rendición al Tribunal de Cuentas, por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado (ICAIE), aprobada mediante Orden EHA/2045/2011.

Financi@: Elaboración presupuestaria del sector público administrativo de carácter estimativo y del sector público empresarial y fundacional (Presupuestos de Explotación y Capital y Programas de Actuación Plurianual; Inversiones y



proyectos; Documentación de naturaleza no estructurada, tipificada y no tipificada)

Estas herramientas del Catálogo de sistemas de la Información del Ministerio permiten cumplir con las finalidades marcadas por la Ley y consolidar los presupuestos estimativos y las cuentas anuales con la UNED.

Según los antecedentes expuestos, para cumplir con la legislación descrita y obtener de forma fácil, rápida y con la mínima omisión de errores el CA adquirió una licencia del software de informática de gestión y contabilidad denominado Aplined, propiedad de Apliman SLU.

Es necesaria la asistencia de un servicio técnico que permita adaptarlo a las novedades legales, adaptaciones constantes que ha de seguir el mantenimiento del código fuente, destinado a las aplicaciones instaladas en la sede del CA, y con lo cual se precisa elaborar formularios e interfaces con el usuario en la gestión ordinaria del programa, formación a usuarios, dudas contables, el control de errores, cierres anuales o periódicos entre otros.

Al contratar una empresa externa se dispondrá de especialistas en el sector, que optimizarán el tiempo y los recursos para llevar a cabo estos servicios de forma eficiente y con garantías de calidad.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El presente contrato es un contrato administrativo, de conformidad con lo establecido por el art. 25 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre). Por lo tanto, dicho contrato se regirá por dicha ley y lo previsto en sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las previsiones del pliego de condiciones administrativas particulares, y el pliego de condiciones técnicas.



El procedimiento propuesto es un procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada, al no exceder los umbrales previsto para los contratos de servicios, tal y como se regula en los apartados 1 al 6 del artículo 159 de la LCSP.

### 5. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

No es factible la división del contrato en lotes dado que se contrata un servicio de asistencia técnica de un aplicativo en concreto, lo que supone una unidad funcional indivisible en partes. La división del objeto del contrato comportaría una duplicidad de las actividades que, aparte de una gran ineficiencia en la ejecución del trabajo, conllevaría un sobrecoste y una mayor complejidad en el seguimiento del contrato, procesos de facturación, coordinación de tareas y de los proveedores, gestiones administrativas y otras actividades a la hora de llevar a cabo el objeto del contrato.

# 6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

El presente expediente se tramitará por la especialidad abreviada del procedimiento abierto simplificado, que en su regulación específica del art. 159.6 exime a los licitadores de acreditar condiciones de solvencia.

# 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Por la naturaleza del presente contrato, el sistema de determinación del precio es a tanto alzado. En base a lo que determina el artículo 100.2 de la LCSP el presupuesto base de licitación debe adecuarse a los precios de mercado y debe desglosarse indicando los costes directos, los costes indirectos y otros eventuales gastos para su determinación.

En los contratos en los que el coste del salario de las personas adscritas a su ejecución forma parte del precio total del contrato, debe indicarse de forma desglosada y categoría profesional el coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia.



En base a lo expuesto, en primer lugar, se calculan los costes salariales de las personas adscritas según los requisitos de funciones a asumir y experiencia, detallados en el pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta el convenio de referencia.

Para este caso, se ha tomado como referencia el Convenio autonómico de Oficinas y Despachos, en el que se incluyen los perfiles requeridos en el servicio objeto del contrato. Se considera que dicho convenio se ajusta de forma más general a la licitación. En cualquier caso, pueden existir empresas que cumplan con los requisitos de la licitación y que estén adheridos a otro convenio, no siendo por tanto obligatorio que los licitadores estén adheridos al mencionado convenio colectivo.

A partir del cálculo de los costes salariales, se calculan el resto de los costes directos, indirectos y beneficio industrial, según la tabla a continuación:

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE/ HORA	COSTES IN- DIRECTOS (10%)	BENEFICIO (10%)	COSTE TO- TAL HORA	N° PREVISTO HORAS ANU- ALES	COSTE ANUAL
Titulado Grado Su- perior	19	2,55	2,155	23,705	35	829,68
Jefe Superior	18	2,44	2,044	22,484	145	3.260,18
Oficial de Primera	15	2,05	1,705	18,755	100	1.875,50
					280	5.965,36
					Base (2 años )	11.930,71
					IVA (21%)	2.505,45
					TOTAL PBL	14.436,16

El presupuesto máximo de licitación de este contrato es once mil novecientos treinta euros con setenta y un céntimos (11.930,71 €) más dos mil quinientos cinco euros y cuarenta y cinco céntimos (2.505,45 €) en concepto de IVA. El importe anterior se desglosa de la siguiente manera:

Total (IVA incluido)	2.505,45 14.436.16
IVA (21%)	2 505 45
Presupuesto base de licitación (no incluye IVA)	11.930,71



El valor estimado del contrato (VEC) a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia, es de veintitrés mil ochocientos sesenta y uno con cuarenta y dos céntimos (23.861,42 €). El importe anterior se desglosa de la siguiente manera:

Base imponible (2 años)	11.930,71
Prórrogas (2 años)	11.930,71
Modificaciones (0%)	0,00
Opciones y eventualidades	0,00
(0%	
TOTAL	23861,42

# 6. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATA-CIÓN Y CESIÓN

- No se contempla la modificación del contrato.
- La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.
  - La empresa contratista debe comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia.

# 7. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión de precios.

#### 8. PARTIDA PRESUPUESTARIA

El contrato se cargará a la siguiente partida presupuestaria en la que existe crédito adecuado y suficiente. En todo caso, se hace constar que no compromete la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera del Centro.

6230022799 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES.



# 9. DISPOSICIÓN DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato de referencia conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidad	Partida PGCP	Total
2024	6230022799 OTROS SERVICIOS PROFE- SIONALES	5.413,52
2025	6230022799 OTROS SERVICIOS PROFE- SIONALES	7.218,09
2026	6230022799 OTROS SERVICIOS PROFE- SIONALES	1.804,52
Total		14.436,16

# 10. GARANTÍA DEL CONTRATO

No se requerirá al adjudicatario la constitución de una garantía definitiva en vigor de lo estipulado en el art. 159.6 de la LCSP.

#### 11. FACTURACIÓN

La facturación del contrato se realizará mensualmente. El importe de dichas facturas será el resultante de dividir el precio total adjudicado entre 24.

#### 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Dirección del Centro Asociado a la UNED Girona.

#### 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso han sido escogidos por su relación directa con el objeto del contrato y por su utilidad en la valoración de qué oferta supone una mayor ventaja calidad-precio para el órgano de contratación. Todos serán valorados de forma automática para mayor objetividad y respetando la exigencia del art. 159.6 por la que no se permite incluir criterios basados en juicio de valor en el procedimiento abierto simplificado abreviado.

## a) Criterios evaluables automáticamente (Total 100 puntos).



# 1. Precio (hasta 100 puntos):

Se valorará la oferta de manera que la oferta más económica se le asignará la máxima puntuación.

Las ofertas se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

$$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$$

VO = Valoración de la oferta

OM = Menor oferta válidamente emitida

PMO = Puntuación máxima obtenida (100)

OF = Oferta presentada

# 15. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato será de dos años desde la formalización del mismo, salvo que en documento de formalización se exprese otra fecha de inicio. Esta duración se estima adecuada para cubrir el servicio, dado que por razones presupuestarias y de organización interna del Centro la necesidad que da origen al contrato se mantendrá durante, al menos, este período de tiempo.

Además, se han incluido dos posibles prórrogas anuales por la previsión de que esta necesidad se alargue en el tiempo, así como las circunstancias que la han generado, por lo que tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Cada una de estas prórrogas será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

#### 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En vigor del art. 202 de la LCSP y de la normativa vigente en protección de datos, la empresa licitadora deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución:



1.- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Al implicar el presente contrato cuya adjudicación se pretende la cesión de datos por el Centro al contratista, se establece la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la penalización que seguidamente se establece.

Esta condición especial de ejecución es proporcional al objeto del contrato y las exigencias que recogen los pliegos que lo rigen dado que, durante la ejecución del mismo, existirá por parte de la adjudicataria tratamiento de datos.

2.- Laboral: Mantenimiento de la plantilla. Durante la ejecución del servicio deberá mantener la plantilla de persona/s adscrita/as al objeto de la licitación, sin que se realice suspensión o extinción de los puestos de trabajo salvo las bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad del administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial que le sea de aplicación.

Esta condición especial de ejecución es proporcional al objeto del contrato y las exigencias que recogen los pliegos que lo rigen, dado que se trata de un contrato de servicios cuya prestación principal se encuentra condicionada al personal que ejecute las prescripciones técnicas, por lo que el órgano de contratación debe velar por sus intereses y derechos.